

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

20 DE DICIEMBRE DE 2017.

### ALCALDESA-PRESIDENTA

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)*

*D. Ricardo Segado García (MC)*

*D<sup>a</sup>. María Josefa Soler Martínez (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las 12 horas del día **veinte de diciembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Isabel García García (MC)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General y *D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitada por el siguiente Servicio:

#### HACIENDA

Modificación de las Ordenanzas de Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2018.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitada por el siguiente Servicio:

#### HACIENDA

#### **MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL EJERCICIO 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo determinado en los artículos 127.1 a) y 123.1.d) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno local de las Tarifas de los precios públicos que han de regir para el ejercicio de 2018.

1º.- Se elimina el Precio Público por la prestación de Servicios en las Bibliotecas Públicas y el Archivo Municipal por traspaso de sus conceptos a la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

2º.- No sufren modificación las tarifas establecidas por los siguientes Precios Públicos:

- Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Prestación de Servicio de Puesta de Vallas y Discos.
- Prestación del Servicio de Restauración.
- Prestación del Servicio de Acceso guiado al Palacio Consistorial de Cartagena.
- Realización de Actividades y Servicios desarrollados por la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena.

- Prestaciones de Servicios realizadas por el Laboratorio Municipal.

3º.- Para los restantes Precios Públicos, **se proponen** las siguientes modificaciones:

**a) Precio Público por la Prestación de Servicios en la Universidad Popular:**

**a.1.- Se solicita** por el Concejal de Cultura, Educación e Igualdad y para su unificación, el cambio de denominación de determinados cursos y talleres. Igualmente, por la necesidad de innovar y adaptar la oferta de cursos a la demanda se dejan de impartir determinados cursos y se incorporan otros nuevos, no suponiendo modificaciones de importancia en los presupuestos de gastos e ingresos.

**a.2.-** Respecto de los precios, para facilitar la gestión tributaria **se propone** el redondeo de las tarifas a la equivalencia más próxima al euro o a la mitad del mismo. Las tarifas se componen de pago por matrícula más mensualidad, salvo en los cursos modulares que tendrán un pago único. En caso de impartirse algún curso no incluido en el listado adjunto, la tarifa a aplicar por el mismo será el resultado de aplicar la media aritmética del coste por hora y alumno de los relacionados que es de 2,10 euros.

**Se propone** además la gratuidad en la mensualidad a abonar por los cursos/talleres “Bazar de Letras”y “Preparación para la Prueba de Obtención del Título de la ESO para Mayores de 18 años” en base a Propuestas realizadas por el Concejal.

Se incorporan al expediente Informes Técnico – Económicos relativos tanto a estas últimas propuestas de gratuidad como al redondeo del resto de tarifas.

**a.3.-** Las tarifas que **se proponen** para el ejercicio 2018 son las siguientes:

Matrícula	21,00
-----------	-------

FORMACIÓN	
Acceso Mayores 25 años	56,50
Acceso Mayores 45 años	32,00
Acceso Grado Superior o FP II	32,00

Acceso a Ciclos normal	62,50
Acceso a Ciclos reducida	43,00
Acceso a Ciclos grado medio	43,00
Preparación de Obtención del Título de la ESO para mayores de 18 años	GRATUITO
<b>IDIOMAS</b>	
Idiomas Nivel 1, 2, 3	32,00
<b><u>Idiomas en los Barrios</u></b>	19,00
Módulo Idiomas – 25 horas *	55,00
<b>TALLERES</b>	
Taller de Artes Plásticas	32,00
Módulo de Artes Plásticas – 12 horas *	25,00
Taller de Manualidades / Artesanía	17,00
Módulo de Nuevas Tecnologías – 24 horas *	37,00
Módulo de Fotografía – 30 horas *	42,00
Textil José M <sup>o</sup> Lapuerta	19,00
Textil San Antón / San José Obrero	15,00
Textil La Azohía / Isla Plana	13,00
Textil Villalba / Lo Campano	GRATUITO
Talleres de Salud y Bienestar	23,00
Bazar de Letras	GRATUITO
Bazar de Artes Escénicas	12,00
Módulo de Artes Escénicas – 15 horas *	32,00

***b) Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos y de Comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:***

**b.1.-** Por oficio del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad ***se solicita*** el estudio de una reducción del Precio Público así como la modificación del texto de la Ordenanza reguladora de los mismos con la finalidad de acercar progresivamente los precios abonados en las escuelas infantiles municipales asimilándolos a los abonados en las dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son sensiblemente inferiores, además de favorecer el acceso a las bonificaciones en función de la renta per cápita de la

unidad familiar. Se incorpora a la Propuesta Informe Técnico – Económico.

**b.2.- Se propone** por lo tanto la modificación de los artículos 3º, 4º y 6º de la Ordenanza reguladora que quedarán redactados:

**“Artículo 3.º - Devengo y obligados al pago**

*La obligación del pago de estos precios públicos nace:*

*3.1. En el momento de la formalización de la matrícula, en el caso de la inscripción del menor.*

*3.2. Cuando se presten los servicios de escolaridad y de comedor.*

*3.3. Cuando se preste el servicio de ampliación horaria.*

*Están obligados al pago de los precios públicos derivados de los distintos conceptos que se citan en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales o de hecho del menor beneficiario de los servicios.*

**Artículo 4.º - Cuantía del precio público**

*Las tarifas mensuales del precio público por el servicio de escolaridad y/o el comedor serán las que apruebe cada año el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dividido en los siguientes conceptos:*

<i>1.- Por servicio de escolaridad:</i>	<i>105,00 euros al mes</i>
<i>2.- Por servicio de comedor:</i>	<i>88,00 euros al mes</i>
<i>3.- Por matrícula de inscripción:</i>	<i>31,00 euros al año</i>
<i>4.- Por ampliación de horario:</i>	<i>15,00 euros al mes por cada media hora o fracción</i>

*(...)*

**Artículo 6.º - Criterios de reducción de los precios**

*6.1. Supuestos de reducción*

*Tendrán derecho a reducción de precio las familias cuya renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 2 veces el IPREM, o*

cuando, aún siendo superior a éste, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser miembro de una familia numerosa general o especial.
- Ser miembro de una familia monoparental. A estos efectos se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria para la admisión en las escuelas infantiles municipales.
- Tener algún hermano matriculado en las escuelas infantiles municipales.
- Tener algún miembro de la unidad familiar la consideración legal de minusválido en grado igual o superior al 33%. A estos efectos, se considera con este grado de minusvalía a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de Clases Pasivas con pensión reconocida por incapacidad permanente o inutilidad para el servicio.

#### 6.2. Baremo de puntuación para la reducción de precios.

Los tramos de renta per cápita anual de la unidad familiar y los puntos que se les asignan son los siguientes:

<b>Tramos del IPREM*</b>	<b>Puntos</b>
De 0 a $\frac{1}{2}$ IPREM	5
Más de $\frac{1}{2}$ IPREM a $\frac{2}{3}$ IPREM	4
Más de $\frac{2}{3}$ IPREM a IPREM	3
Más de IPREM a $\frac{1}{4}$ IPREM	2
Más de $\frac{1}{4}$ IPREM a 2 IPREM	1
Más de 2 IPREM	0

\*IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples que se publique para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los puntos obtenidos por aplicación de los tramos anteriores se podrán incrementar cuando se den alguno o varios de los supuestos relacionados en el apartado 6.1, a razón de 1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 3 puntos.

#### 6.3. Cuantía de los precios públicos a ingresar.

En función de los puntos obtenidos según los tramos de renta per cápita, el importe total de los precios públicos a ingresar será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes a los precios fijados:

<b>Puntos obtenidos</b>	<b>Por escolaridad (%)</b>	<b>Por comedor (%)</b>
5	15	25
4	30	35
3	50	60
2	65	75
1	80	100
0	100	100

#### *6.4. Otras reducciones de los precios públicos*

*A las reducciones indicadas en el apartado anterior, podrán añadirse las siguientes:*

*1.- Del 50% del precio mensual del servicio de comedor en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.*

*2.- Del 50% de los precios mensuales de escolaridad y de comedor cuando la matriculación del menor se produzca entre los días 16 y último de mes.*

*3.- Del 50% del precio mensual de horario ampliado cuando se utilice dicho servicio medio mes.*

*4.- Exención del importe de la matrícula y/o de los servicios de escolaridad y comedor, a petición justificada y documentada de:*

*- Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, para el caso de niños en situación de riesgo social, según el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil, a petición del Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales.*

*- Concejal/a Delegado/a de Igualdad, para el caso de hijos de mujeres víctimas de violencia de género, a petición del CAVI.*

*Las anteriores exenciones se aplicarán mientras el menor asista regularmente a la escuela infantil en la que esté matriculado, o a otra por cambio de domicilio de la unidad familiar, y se mantengan las circunstancias que ampararon su concesión.*

*La cuantía de los precios públicos a liquidar se mantendrá durante todo el curso y se obtendrá atendiendo a la situación económica de la unidad familiar que se acredite en el momento de la inscripción por nueva admisión o por renovación de la plaza salvo la concurrencia de alguna o varias de las excepciones previstas en el artículo 6.4 anterior.”*

**c) Precio Público por la Prestación de Servicios realizados en los Teatros, Centros Culturales y otros Espacios Emblemáticos para el Desarrollo de Actividades Culturales:**

En base a Informe emitido por el Concejal Delegado de Cultura basado en el derecho de acceso a la cultura, recogido en el artículo 44.1 la Constitución Española, y la necesidad de establecer programaciones culturales abiertas al mayor número de público que favorezcan la participación y la democratización cultural, tanto para los creadores de manifestaciones artísticas como los consumidores, **se propone** el establecimiento del precio máximo de las entradas y fórmulas de abono para los distintos teatros, centros culturales y otros espacios emblemáticos para el desarrollo de actividades culturales:

**a) Prestación de Servicios realizados en el Parque Torres:**

Los precios máximos a abonar por el acceso a las actividades culturales celebradas en el Parque Torres con motivo del Festival de “La Mar de Músicas” serán, en función del cachet de los artistas, los siguientes:

Cachet del Artista	Precio
Hasta 25.000,00 euros	20,00 euros
De 25.000,01 a 40.000,00 euros	25,00 euros
De 40.000,01 euros en adelante	30,00 euros

El precio del abono para un total de 7 conciertos será de 75,00 euros.

**b) Prestación de Servicios realizados en el Nuevo Teatro Circo:**

Los precios máximos a abonar por el acceso a las actividades culturales celebradas en el Nuevo Teatro Circo en la celebración del Festival de Jazz serán, en función del cachet de los artistas:

Cachet del Artista	Precio
Hasta 20.000,00 euros	18,00 euros
De 20.000,01 euros en adelante	25,00 euros

El precio del abono para un total de 7 conciertos será de 55,00 euros.

**c) Prestación de Servicios realizados en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy y Otros Espacios Emblemáticos para el Desarrollo de Actividades Culturales:**

Se establecen los siguientes precios máximos:



c.1) Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy:

Cachet del Artista	Precio
Hasta 300,00 euros	3,00 euros
De 300,01 a 8.000,00 euros	10,00 euros
De 8.000,01 euros en adelante	18,00 euros

Programación Cinematográfica	GRATUITO
------------------------------	----------

c.2) Otros Espacios Emblemáticos:

- Festival La Mar de Músicas

Precio Entradas	10,00 euros
Abono para 7 conciertos	35,00 euros

- Otros Festivales: Mucho+Mayo, Deslinde y otras actividades culturales públicas (día de la Danza, Teatro, etc.)

Cachet del Artista	Precio
Hasta 300,00 euros	GRATUITO
De 300,01 a 3.000,00 euros	5,00 euros
De 3.000,01 euros en adelante	10,00 euros

d) Prestación de Servicios realizados en el Auditorio y Centro de Congresos "El Batel":

Los precios máximos establecidos en función del cachet de los artistas es:

d.1) Sala A:

Cachet del Artista	Precio
Menos de 20.000,00 euros	10,00 euros
Hasta 20.000,00 euros	20,00 euros
De 20.000,01 a 40.000,00 euros	25,00 euros
De 40.000,01 a 65.000,00 euros	30,00 euros
De 65.000,01 euros en adelante	35,00 euros

**d.2) Sala B:**

Cachet del Artista	Precio
Hasta 3.000,00 euros	10,00 euros
De 3.000,01 a 6.000,00 euros	15,00 euros
De 6.000,01 euros en adelante	18,00 euros

**d) Precio Público por la Prestación de Servicio de Cursos y Talleres prestados por las distintas Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:**

**d.1.- Cursos y Talleres de la Concejalía de Igualdad:**

*Se propone*, a iniciativa del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad el redondeo de los precios de los cursos y talleres de la Concejalía, que se fijarán todos ellos en 16,00 euros mensuales. Los talleres y cursos serán agrupados en tres tipologías, quedando la tarifa establecida de la siguiente manera:

TALLERES	EUROS / MES
Textiles	16,00
Pintura Artística	16,00
Restauración de Muebles	16,00

Figura en el expediente Informe Técnico – Económico justificativo de la modificación propuesta.

**d.2.- Cursos y Talleres de la Delegación de Asistencia Social:**

A la vista de oficio remitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social *se propone* el cambio de denominación de determinados cursos por otra más genérica, además de establecer el redondeo de los precios evitando decimales y agilizando así la publicidad y el pago telemático de los cursos. Figura Informe Técnico – Económico sobre la modificación propuesta.

La tarifa para el ejercicio 2018 sería la siguiente:

CURSOS Y TALLERES ANUALES	PRECIO MATRÍCULA
Informática	20,00
Nuevas Tecnologías	10,00
Entrenamiento Memoria	10,00
Gimnasia Energética	15,00
Historia y tradiciones de	10,00

nuestra Ciudad	
Artes	10,00
Manualidades	10,00
Psicología	10,00
Danza	10,00
Tradiciones Populares	5,00
Reciclado	5,00
Tiempo Libre	10,00
Taller Literario	10,00
Desarrollo afectivo y cognitivo	10,00

En caso de que se acuerde impartir un curso no incluido en el presente listado, el precio de su matrícula será de 15,00 €.

**e) Precio Público por la Prestación de Servicios realizados por los Servicios Educativos y de Comedor de las Escuelas de Verano:**

Como consecuencia de petición efectuada por el Concejal de Cultura, Educación e Igualdad, **se propone** la aprobación de un nuevo Precio Público por las Actividades realizadas en las Escuelas de Verano llevadas a cabo por la Concejalía de Educación en los meses de julio y agosto.

Dado el nivel de aceptación de estos programas que se traduce en un mayor número de solicitudes y la necesidad de garantizar la asistencia efectiva de los menores de la actividad, se plantea por la Concejalía de Educación la posibilidad de cobrar un precio con tramos de reducción que, por un lado, permitiera atender la demanda económicamente y, por otro, tuviera como función motivar la asistencia a los cursos.

La tarifa propuesta, en atención a la renta per cápita anual es la siguiente:

**TARIFAS:**

Renta Per Cápita ANUAL	PRECIOS	
	ACTIVIDADES	COMEDOR
- De 0 a 55% IPREM	GRATUITO	GRATUITO
- De más 55% al 100% IPREM	25 euros / mes	1 euro / día
- De más 100% al 150% IPREM	50 euros / mes	2 euros / día
- Más del 150% IPREM	100 euros / mes	4 euros / día

**f) Precio Público por el Uso de los Espacios Culturales y la Prestación de Servicios a Particulares o Empresas:**

En Informe realizado por la Directora de Cultura, y a la vista de las necesidades y situaciones observadas por la Concejalía en el pasado ejercicio, se plantea la posibilidad de establecer una figura impositiva que recogiera un precio por la utilización del salón de actos del Centro Cultural “Ramón Alonso Luzzy” y el auditorio del “Parque Torres” por colectivos y asociaciones culturales ajenas a la programación cultural de la Concejalía o, en su caso, para el cobro de las entradas a eventos culturales. Igualmente se solicita el establecimiento de precios reducidos cuando las actividades anteriores sean realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

Previa elaboración del precedente Informe Técnico – Económico, **se propone** la aprobación de la siguiente Ordenanza con las tarifas en ella recogidas:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES O EMPRESAS

**Artículo 1. Objeto:** *De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las presentes normas de Precio Público por la cesión del Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy y el Auditorio Parque Torres, adscritos al área de Cultura y Patrimonio Arqueológico.*

*Podrán solicitar el uso de esos espacios todas aquellas entidades sociales y culturales, instituciones, asociaciones y personas físicas o jurídicas que deseen desarrollar en ellos actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. Reservándose el Ayuntamiento de Cartagena la potestad de desestimar todas aquellas solicitudes de actividades que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a los espacios o puedan poner en peligro a su personal, sus instalaciones o equipos.*

*La solicitud de cesión deberá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de celebración del evento. Verificados los datos de la misma y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, se autorizará la cesión del espacio.*

*El precio público implica que se pone a disposición del cesionario el espacio solicitado, además de sus instalaciones y medios técnicos de que dispone, el consumo de electricidad y agua, la limpieza del local, así como el personal con que cuente.*

*El cesionario queda autorizado a usar todo el material eléctrico y de sonido en funcionamiento en el centro, siempre bajo la supervisión del personal técnico del Ayuntamiento y caso de necesitar algún otro elemento serán por su cuenta, siendo necesaria la conformidad previa del responsable técnico del centro para la utilización de cualquier material que no sea del mismo.*

*Todos los demás gastos que se originen por cachets, derechos de autor, instrumentos musicales, aparatos de megafonía, sonido, audiovisuales e iluminación, publicidad, cartelería... o cualquier otro elemento necesario, serán con cargo al cesionario.*

**Artículo 2. Gestión y cobro:** *Una vez confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentará la autoliquidación debidamente ingresada, junto con la solicitud de cesión (con al menos una semana de antelación al comienzo de la actividad de que se trate).*

*Solamente se entenderá firme la reserva una vez realizado el ingreso.*

**Artículo 3. Obligaciones del solicitante:**

- a) Cumplir el horario autorizado.*
- b) Asegurar las actividades que se desarrollen mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.*
- c) No podrá ceder, subarrendar o transferir sus derechos.*
- d) En caso de que la actividad esté sujeta a obtención de permisos gubernativos, pago de impuestos o cualquier otro tipo a que hubiere lugar, correrán a cargo de los peticionarios.*

**Artículo 4. Supuestos de exención:** *No procederá el cobro del precio público cuando la cesión del espacio se produzca con ocasión de:*

- a) Actividades organizadas por asociaciones de especial interés cultural o social para la ciudad.*
- b) Actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro que consten inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, siempre que la autorización esté vinculada a su objeto social.*
- c) Colegios, Institutos, Universidades y otros.*
- d) Actividades Culturales organizadas conjuntamente por el Ayuntamiento y otras Instituciones públicas o privadas, que se considere de interés para la ciudad.*

En el decreto de autorización de la cesión se recogerán las circunstancias y los supuestos que den lugar, en cada caso, a la exención del precio público.

**Artículo 5. Tarifas:** Se establecen las siguientes tarifas:

<i>ESPACIOS CULTURALES</i>	<i>Precio público</i>
<i>Auditorio Parque Torres</i>	<i>1.200,00 euros / actividad</i>
<i>Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy</i>	<i>300,00 euros / actividad</i>

**g) Precio Público por la Prestación de Servicios realizados por la Concejalía de Juventud**

**Se propone** por solicitud del Concejal de Juventud, el establecimiento de un Precio Público por la Prestación de Actividades por esta Concejalía.

Los precios serían los siguientes:

<b>PROGRAMA ASOCIACIONISMO Y DINAMIZACIÓN JUVENIL</b>	
<b>PROGRAMACIONES CULTURALES Y FESTEJOS</b>	
- Inscripciones a Eventos	25,00 euros
<b>PROGRAMA TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO (T-LA)</b>	
a) Actividades Náuticas, Recreativas, Deportivas y Aventuras, por inscripción	10,00 euros
b) Cursos de Formación en el Tiempo Libre, por inscripción	130,00 euros
c) Rutas Culturales y Visitas, por inscripción	1,00 euro

<b>CENTRO JUVENIL DE CANTERAS – RÉGIMEN DEL SERVICIO</b>	
- Alojamiento Albergue	
Grupos menos de 30 años	5,00 euros / día
Grupos más de 30 años	6,00 euros / día
- Uso de Aula Planta Baja (*)	15,00 euros / día
- Uso de la Instalación de Velador (*)	10,00 euros / día

*(\*) Aquellos colectivos con convenio de cesión de uso de la instalación / despachos en Centro Juvenil no abonarán precio público por el uso de aula y jardines.*

4º.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

Por todo ello **se propone:**

1.- La imposición, aplicación y exacción de los precios públicos recogidos en esta Propuesta, en la forma prevista en la Ordenanza reguladora de los mismos, para el ejercicio 2018 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sra. Interventora General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanza para su aprobación provisional. Una vez aprobada se expondrá al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de la citada Ordenanza deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.=Cartagena a 15 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García. Rubricado.

Por los miembros de la Junta de Gobierno se debate el contenido de la Propuesta, concluyendo con la supresión de los siguientes apartados:

- *e) Precio Público por la Prestación de Servicios realizados por los Servicios Educativos y de Comedor de las Escuelas de Verano;*
- *en el apartado g) Precio Público por la Prestación de Servicios realizados por la Concejalía de Juventud, se va a suprimir todo lo relativo al Centro Juvenil de Canteras.*

A su vez, la Interventora manifiesta que su informe no está terminado y el Director de la Asesoría Jurídica indica que hasta que la Interventora no le remita el expediente no podrá emitir su correspondiente informe. No obstante de la lectura de la propuesta, comenta algunas dudas en relación con el apartado *f) Precio Público por el Uso de Espacios Culturales y la Prestación*

*de Servicios a Particulares o Empresas: el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de dicho Precio Público, relativo a los Supuestos de exención; cuestión que estudiará legalmente una vez que disponga del expediente completo y pueda emitir su informe.*

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta con las modificaciones indicadas, y condicionado a lo que resulte de los informes respectivos de la Interventora y del Director de la Asesoría Jurídica.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 12 horas, 38 minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.